

ACUERDO No. 009
(13 de junio de 2023) ✓

“POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 122, 123, 125 de la Constitución Política de Colombia, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 13 de la Ley 1610 de 2013, Capítulo 2 Parte 2 del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, Acuerdo Nro. 020 de junio de 1996 y 003 de 2023 emanado del Concejo Municipal, y ✓

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política dispone: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planilla y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”*. ✓

Que seguidamente el artículo 123 de la norma superior establece que son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios; advirtiendo que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y que, ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. ✓

Que posteriormente el artículo 125 consagra que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, exceptuando los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”* consagra que la prestación de servicios de salud se hará en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ✓

ACUERDO No. 009
(13 de junio de 2023)

“POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA”

Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. ✓

Que el artículo 195 siguiente determina el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y en el numeral 5 señala que las personas vinculadas a las Empresas tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990 que indica en términos generales que la planta de personal de las Empresas Sociales del Estado estará conformada por empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción, según el caso y trabajadores oficiales. ✓

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; la cual se dedica a la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad y algunos servicios de segundo nivel a particulares y a los afiliados y/o beneficiarios de las distintas Entidades Responsables de Pago (ERP); para lo cual suscribe contratos para la prestación de los servicios de salud. ✓

Que como consecuencia de los procesos de reestructuración realizados en las Empresas Sociales del Estado con posterioridad a la Ley 100 de 1993, el tamaño de las plantas fijas se fue disminuyendo hasta llegar a niveles muy bajos; resultando actualmente insuficientes para cumplir con las obligaciones contractuales contraídas con las distintas Entidades Responsables de Pago (ERP) y generando la necesidad de vincular personal mediante diversos mecanismos de contratación que permitan contar con el recurso humano necesario para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud; razón por la cual las Instituciones se han visto obligadas a vincular el personal a través de Empresas de Servicios de Empleo Temporal. ✓

Que el legislador conocedor de la situación en que se encuentran las entidades públicas para la vinculación del personal que presta servicios misionales, profirió la Ley 1610 de 2013, con el fin de facilitar a las entidades tanto públicas como privadas la vinculación del personal requerido mediante Acuerdos de Formalización definidos en el artículo 13 como:

ACUERDO No. 009
(13 de junio de 2023)

"POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA"

"Acuerdo de Formalización Laboral es aquel suscrito entre uno o varios empleadores y una Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, previo visto bueno del Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, en el cual se consignan compromisos de mejora en formalización, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y tendrán aplicación en las instituciones o empresas públicas y privadas". ✓

Que posteriormente se expidió norma especial para la estructuración de plantas temporales y celebración de acuerdos de formalización laboral para las Empresas Sociales del Estado, contenida en el Decreto 1376 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* ✓

Que el mencionado Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3 consagra que, para la creación de las plantas de empleos de carácter temporal, las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar la justificación técnica y financiera, siguiendo los lineamientos indicados en la Guía elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el efecto e indica el contenido mínimo que debe contener el estudio. ✓

Que seguidamente el artículo 2.2.1.2.4 con relación a la aprobación e implementación de la planta de empleos de carácter temporal a nivel territorial contempla: *"Elaborado el estudio o justificación técnica y financiera para la creación de la planta de empleo de carácter temporal de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá someterse a la aprobación de la respectiva Junta Directiva, la cual expedirá el acuerdo de creación. La justificación técnica y financiera, así como el acuerdo, se remitirá a la Entidad Departamental o Distrital de Salud para su aval. Una vez cumplido este trámite el Gerente de la entidad debe proceder a implementarla en la institución"* ✓

Que concordante con lo anterior, Los Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul - Acuerdo 020 del 01 de junio de 1996 - y el numeral 6 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide"* ✓

ACUERDO No. 009
(13 de junio de 2023)

“POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA”

el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” establecen como una de las funciones de la Junta Directiva la función de “Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente”. ✓

Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y mejorar las condiciones de vinculación laboral que contribuyan a la eficiente y oportuna prestación de los diferentes servicios de salud por parte de la Empresa Social del Estado, el Hospital San Vicente de Paul contrató en el año 2014 la elaboración del estudio o justificación técnica y financiera para la creación de la planta de empleos temporales y consecuente, con ello la Junta Directiva expidió los Acuerdos Nros. ✓

- Acuerdo Nro. 004 de 2015 *“Por medio del cual se aprueba el Estudio Técnico para la Creación de la Planta de Empleos Temporales de la Empresa Social Del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal del Departamento De Risaralda”* ✓
- Acuerdo Nro. 006 de 2015 *“Por medio del cual se aprueba la Planta de Empleos Temporales de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda”* adicionado y modificado por el Acuerdo Nro. JD-009 de 2016 *“Por medio del cual se adiciona y se modifica el Acuerdo Nro. JD-009-15 del primero de abril de 2015 mediante el cual se creó la planta de Empleos Temporales de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda”* ✓

Que el estudio técnico y financiero para la estructuración de la Planta de Empleos Temporales en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul y el acuerdo de creación, fueron enviados en el mes de agosto de 2015 al Ministerio del Trabajo y presentados a la Secretaria de Salud Departamental para la obtención del aval. Sin embargo, la misma no fue implementada, en virtud a que se solicitaron varios ajustes y actualizaciones por parte de la Secretaria de Salud Departamental, en cuanto al componente técnico y financiero.

Que con motivo a los ajustes y actualizaciones realizadas conforme a las observaciones formuladas por la Secretaria de Salud Departamental, en el archivo ✓

**ACUERDO No. 009
(13 de junio de 2023)**

“POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA”

de gestión se encuentra acuerdo Nro. 009 de 2017 “Por medio del cual se establece una Planta de Empleos De Carácter Temporal En La E.S.E Hospital San Vicente De Paul De Santa Rosa De Cabal”, sin que se encuentre un nuevo acuerdo que apruebe modificación o ajuste estudio técnico y financiero aprobado para la estructuración de la Planta de Empleos Temporales. ✓

Que en virtud al cúmulo de observaciones que fueron realizadas durante las vigencias 2015 a 2019 por la Secretaria de Salud Departamental al estudio presentado para la creación de la planta de empleos temporales de la Entidad, las cuales con corte a la vigencia 2020 no se habían podido subsanar, el Hospital San Vicente de Paul con el propósito de cumplir con la normativa vigente, en el año 2021 considero necesario, conveniente y prudente contratar la revisión, elaboración y/o actualización del estudio técnico y financiero, de acuerdo con las necesidades actuales de la Empresa Social del Estado.

Que el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal – Risaralda mediante Acuerdo No. 003 del 27 de febrero de 2023 fijó la escala salarial correspondiente a los distintos niveles jerárquicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal.

Que el nuevo Estudio Técnico y Financiero fue elaborado conforme a la guía metodológica para establecer empleos de carácter temporal en las Empresas Sociales del Estado, versión 4 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública y en el mismo se documenta la necesidad de crear ciento tres (103) cargos para el área asistencial de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal. ✓

Que la Junta Directiva en reunión del trece (13) de junio de 2023 expidió el Acuerdo Nro. 008 **“POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LA CREACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA”**, siendo necesario proceder con la expedición del acuerdo de creación, como lo establece el artículo 2.2.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015. ✓

Que el artículo 2.2.1.2.6 Decreto 1083 de 2015 establece la forma de provisión de los empleos de carácter temporal en los siguientes términos: ✓

ACUERDO No. 009
(13 de junio de 2023)

"POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA"

"Artículo 2.2.1.2.6 forma de provisión de los empleos de carácter temporal: Los empleos de carácter temporal se proveerán mediante resolución, en la cual se deberá indicar: ✓

- a. El tiempo de vinculación. ✓
- b. La descripción de las funciones de acuerdo con la función, actividad o proyectos a desarrollar. ✓
- c. La apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales. ✓

PARÁGRAFO 1. El tiempo de vinculación de los servidores en los empleos de carácter temporal se determinará en función de la necesidad de la Empresa Social del Estado del nivel nacional y territorial, para atender los servicios efectivamente contratados a la Empresa y por la continuidad de los mismos. El servidor tendrá derecho a permanecer en el empleo de carácter temporal siempre que se mantenga la función, actividad o proyecto al cual se vinculó. ✓

PARÁGRAFO 2. Para la provisión de los empleos de carácter temporal se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004. En caso de no existir lista de elegibles, el empleo deberá ser provisto, de manera preferencial, con el personal que reúna los requisitos y que esté desarrollando mediante una forma de vinculación diferente, tales funciones, actividades o proyecto ✓

Que conforme lo expuesto, una vez creada la planta de Empleos de Carácter Temporal y viabilizada por la Secretaria de Salud Departamental, para la provisión de los empleos se debe dar aplicación al procedimiento señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y al artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".

"ARTÍCULO 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores ✓

ACUERDO No. 009
(13 de junio de 2023)

"POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA"

deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. ✓

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. ✓

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento." ✓

Que para el análisis financiero se consideró que en el marco del Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS - como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos. ✓

Que los problemas del Sistema General de Salud a nivel nacional producto de las prácticas indebidas de las EPS en relación con la facturación de los servicios prestados, afecta el flujo de recursos y las finanzas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas, además de la liquidación de las más importantes EPS como Caprecom, Saludcoop, Cafesalud, Medimas, entre otras; ha ✓

Página 7 de 12

**ACUERDO No. 009
(13 de junio de 2023)**

**“POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER
TEMPORAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN
VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA”**

generado una cartera voluminosa obligando a las Instituciones de Salud a castigar la cartera irrecuperable, a pesar de que dicha cartera había sido radicada y reconocida, gestionada e incluida dentro de acuerdos de pago; pero producto de las declaratorias de liquidación y/o insolvencia de las EPS se convirtieron en recursos de difícil recuperación o de imposible recaudo. ✓

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul no es ajeno a esta problemática y tanto el presupuesto, como la liquidez se han visto afectadas, generando una cartera voluminosa y unas cuentas por pagar, cuya dinámica de recaudo y pago, generara un estado de austeridad que mínimamente cubre las necesidades prioritarias de funcionamiento para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud; sin que sea posible provisionar recursos para cubrir otros gastos de funcionamiento, que si bien son necesarios y normativos resulta imposible cumplirlos.

Que debido a las dificultades presupuestales y de liquidez se hace necesario crear la Planta de Empleos de Carácter Temporal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal – Risaralda; por fases con el fin de asegurar los compromisos laborales y garantizar la viabilidad y sostenibilidad financiera de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal ✓

Que la Jefe de Oficina de Gestión Administrativa y Financiera de la entidad certificó que existen apropiaciones presupuestales en la vigencia 2023 para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo. ✓

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, ✓

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Planta de Empleos de Carácter Temporal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, con un total de ciento tres (103) empleos del nivel jerárquico, denominación, código y grado que se detalla a continuación: ✓

ACUERDO No. 009
(13 de junio de 2023)

“POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA”

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE CARATER TEMPORAL	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS
Profesional	Médico General	211	17	21
Profesional	Médico General – medio tiempo	211	17	1
Profesional	Profesional Universitario Área Salud (Bacteriólogo)	237	08	5
Profesional	Odontólogo	214	11	4
Profesional	Odontólogo – medio tiempo	214	11	1
Profesional	Profesional Universitario (Psicólogo)	219	09	1
Profesional	Profesional Universitario Área Salud (Nutricionista)	237	09	1
Profesional	Profesional Universitario (Trabajador Social)	219	08	1
Profesional	Profesional Universitario Área Salud (Fisioterapeuta)	237	05	2
Profesional	Enfermero	243	09	9
Técnico	Técnico Área Salud (Técnico Imágenes Dx)	323	08	1
Técnico	Técnico Área Salud – medio tiempo (Téc. Imág. Dx)	323	08	1
Asistencial	Auxiliar Área Salud (Aux de Enfermería)	412	03	49
Asistencial	Auxiliar Área salud (Aux de Odontología)	412	02	6
NUMERO TOTAL DE CARGOS				103

ACUERDO No. 009
(13 de junio de 2023)

“POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA”

PARAGRAFO: Las asignaciones básicas mensuales corresponde a la escala salarial aprobada por el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal – Risaralda mediante Acuerdo No. 003 del 27 de febrero de 2023 “Por el cual fijó la escala salarial correspondiente a los distintos niveles jerárquicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal”, la cual será incrementada anualmente en el porcentaje autorizado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, con base en las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, según viabilidad financiera y presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Entidad Departamental de Salud copia del presente Acuerdo de creación, así como de la justificación técnica y financiera, para la obtención de su aval.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, para suscribir con la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, Acuerdo de Formalización Laboral para la vinculación del personal requerido en los términos del artículo 13 de la Ley 1610 de 2013, de manera progresiva y por fases, de acuerdo con la viabilidad financiera, presupuestal y flujo de recursos.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar de manera progresiva, por fases y mediante Acuerdo de Junta Directiva, la implementación de la Planta de Empleos de Carácter Temporal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, de acuerdo con la viabilidad financiera, presupuestal y flujo de recursos; con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos laborales y garantizar la sostenibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los empleos de carácter temporal se proveerán mediante Resolución de Gerencia, en la cual se indique tiempo de vinculación, la descripción de las funciones de acuerdo con la función, actividad o proyectos a desarrollar y la aprobación de disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

ACUERDO No. 009
(13 de junio de 2023)

"POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA"

La vinculación se realizará por vigencia, por el término máximo de un (1) año, conforme al principio de anualidad presupuestal; al vencimiento del mencionado termino quien lo ocupe quedará retirado automáticamente del servicio. -

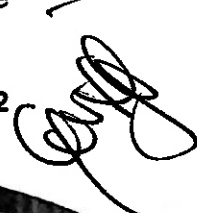
El tiempo de vinculación de los servidores en los empleos de carácter temporal se determinará en función de las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, para atender los servicios efectivamente contratados a la Empresa y la continuidad de los mismo. ✓

El servidor tendrá derecho a permanecer en el empleo de carácter temporal siempre que se mantenga la función, actividad o proyecto al cual se vinculó. Sin embargo, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado. De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004. ✓

PARÁGRAFO: Para la provisión de los empleos se debe dar aplicación al procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004, al artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. ✓

ARTICULO SEXTO: La Planta de Empleos de Carácter Temporal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal – Risaralda podrá ser prorrogada, de acuerdo con las necesidades del servicio, atendiendo al plan de provisión de cargos y previa verificación de la disponibilidad presupuestal, conforme a la viabilidad financiera, presupuestal y flujo de recursos, suprimiendo de ella los empleos que no sean requeridos, lo que trae como consecuencia el retiro de los servidores que ocupan dichos empleos. ✓

ARTICULO SEPTIMO. Los empleos temporales creados en el presente acuerdo deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de



ACUERDO No. 009
(13 de junio de 2023)

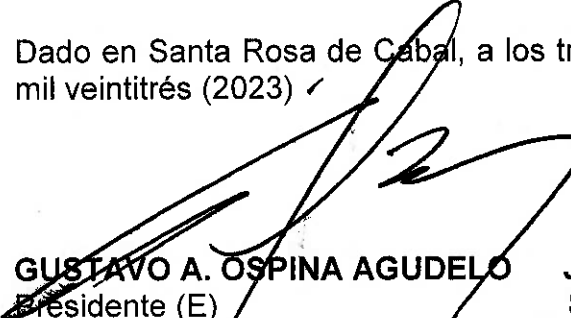
“POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA”

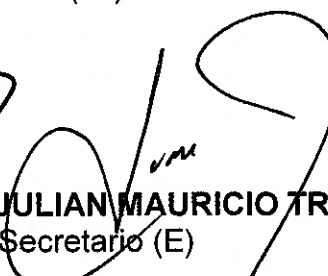
los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015. ✓

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda y deroga el Acuerdo Nro. 005 de 2015, Acuerdo 006 de 2016, Acuerdo 009 de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias. ✓

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) ✓


GUSTAVO A. OSPINA AGUDELO
Presidente (E)


JULIAN MAURICIO TREJOS HERNÁNDEZ
Secretario (E)

Por parte de la E.S.E HOSPITAL

Proyectó y revisó: Dora Beatriz Mejía Serna, Jefe Administrativa y Financiera

Revisó: Edward Albert Giraldo Salazar, Abogado Contratista

Revisó: Claudia Lorena Moreno Arroyave, Abogada Contratista

Por parte de EL MUNICIPIO

Revisó: María Mercedes Ríos Ayala, Secretaria Administrativa

Revisó: Gustavo Andrés Ospina Agudelo, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas